

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pudiesen, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 1.º—Personal.

Hallándose vacante la plaza de peatonconductor de la correspondencia de Alcalá á Anchuelo, Santoreaz y Los Santos de la Humosa, en esta provincia, con el sueldo anual de 551 pesetas 25 céntimos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la misma para que en el término de 30 dias dirijan los aspirantes sus solicitudes al Centro directivo del ramo por conducto de mi Autoridad, acreditando ser licenciados del ejército sin nota alguna desfavorable.

Madrid 8 de Febrero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Exposiciones públicas.*

Esta Diputacion provincial ha acordado ampliar por otros 15 dias el plazo señalado para la admision de solicitudes á las cuatro pensiones de á 2.500 pesetas cada una con destino á otros tantos artesanos que vayan á la próxima Exposicion universal de París á practicar las observaciones y estudios oportunos en sus oficios respectivos, creadas por la misma Corporacion para solemnizar el fausto suceso del casamiento de SS. MM., cuyo plazo empezará á contarse desde la publicacion de este nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertir que la condicion 12 queda modificada en la forma que se inserta en su debido lugar.

Estas pensiones se concederán á artesanos que sean naturales de la provincia de Madrid, por medio del oportuno concurso y con arreglo á las condiciones que á continuacion se insertarán, siendo los oficios que se pensionan los siguientes:

- Un tipógrafo.
- Un cerrajero-mecánico.
- Un zapatero.
- Un calderero.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de esta Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2, á las horas ordinarias de despacho, durante los 15 dias mencionados, debiendo acompañar los interesados á sus instancias los documentos que expresa la condicion segunda, sin perjuicio de exhibir sus respectivas cédulas de vecindad ó personales.

Todo lo que en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Condiciones establecidas por la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid para la concesion de pensiones á cuatro artesanos que vayan á la Exposicion universal de París.

1.ª La Diputacion provincial de Madrid concede con dicho objeto cuatro pensiones de á 2.500 pesetas cada una, costeándoles además el viaje á los artesanos de las clases siguientes:

- Un tipógrafo.
- Un cerrajero-mecánico.
- Un zapatero.
- Un calderero.

2.ª Estas pensiones se adjudicarán por medio del oportuno concurso ante un Jurado que se formará al efecto. Con este fin se publicarán anuncios en los periódicos oficiales, fijando el plazo improrogable de 15 dias para la presentacion de solicitudes, que habrán de entregarse en esta Diputacion provincial.

Los aspirantes deberán reunir precisamente todas las circunstancias siguientes:

- Primera. Ser español y natural de Madrid ó de alguno de los pueblos de la provincia.
- Segunda. Ser de buena conducta.
- Tercera. Saber leer y escribir correctamente.

Se justificarán estas circunstancias acompañando á la solicitud la partida de bautismo, certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad respectiva, y escribiendo y firmando de su puño y letra el pretendiente la indicada solicitud, sin perjuicio del examen que fije el Jurado.

No será admitido al concurso ninguno que no reuna estas circunstancias ó no las acredite debidamente.

3.ª Los aspirantes se someterán á los ejercicios teóricos y prácticos y demas pruebas que fije el Jurado, y podrán presentar los dibujos, muestras ó modelos que tengan por conveniente, ejecutados por sí mismos, siempre que lo hagan con la oportuna anticipacion al dia en que hayan de principiar dichos ejercicios.

Los interesados que no se presenten oportunamente ó se retiren de los ejercicios antes de terminados estos y cualquiera sea el estado en que se encuentren los mismos ejercicios, se entenderá que renuncian á todo derecho y no podrán entablar reclamacion alguna.

4.ª Para apreciar el mérito de los aspirantes se formará un Jurado compuesto de las personas siguientes:

- Del Presidente de la Diputacion, que lo será del Jurado.
- Del Presidente de la Comision de Fomento, que será Vicepresidente del mismo.
- De dos Diputados provinciales individuos de la Comision de Fomento que esta designe.
- Del Arquitecto provincial.
- De un artesano de mérito de cada una de las clases que han de pensionarse, nombrado por la Diputacion.

Desempeñará las funciones de Secretario de este Jurado con voto, el Jefe del Negociado respectivo de la Diputacion provincial.

5.ª Nombrado que sea dicho Jurado se constituirá inmediatamente y fijará los ejercicios teóricos y prácticos y demas pruebas á que hayan de sujetarse los aspirantes.

6.ª Terminado el plazo para la admision de solicitudes y despues de examinadas y clasificadas, la Diputacion remitirá al Jurado las que se refieran á los interesados que reunan y hayan acreditado las circunstancias que expresa la condicion 2.ª El Jurado fijará en su vista con la conveniente anticipacion el dia y el orden con que hayan de principiar los ejercicios, que se verificarán en el punto y local más á propósito y que el mismo designe.

7.ª Terminados los ejercicios, el Jurado propondrá á la Diputacion provincial por medio de ternas que formará al efecto, con separacion de cada una de las clases expresadas en la condicion 1.ª, los artesanos que considere de mayor mérito.

8.ª La Diputacion nombrará en su vista y con sujecion á las ternas expresadas, los cuatro artesanos á quienes conceda las pensiones de que se trata.

9.ª Los agraciados tendrán obligacion de permanecer dos meses á lo ménos en la Exposicion Universal de París, y á su regreso formularán y presentarán á la Diputacion una Memoria en que demuestren los adelantos que observen han obtenido sus oficios respectivos, la aplicacion que pueda ó deba dárselos en nuestro país y todas las demas consideraciones que sean consecuencia de los estudios que practiquen.

10.ª Durante su permanencia en París, los interesados se presentarán cada quince dias al Cónsul general de España en aquella capital, y recogerán la oportuna certificacion remitiéndola á esta Diputacion provincial.

11.ª En el caso de que vaya algun Delegado especial de la provincia de Madrid á estudiar dicha Exposicion, los pensionados procurarán concertarse con él ó si no con el Sr. Comisario Regio de España, á fin de que sus observaciones y estudios puedan producir el mejor resultado para nuestra Patria. En todo caso aceptarán siempre y se atenderán á las instrucciones que puedan comunicárseles, ya directamente, ya por conducto de nuestros representantes en aquel país.

12.ª Los agraciados percibirán el importe de su pension en la proporcion y plazos siguientes: 1.000 pesetas ántes de su salida de esta capital; 500 al mes y medio de su estancia en París y las 1.000 restantes despues que la Diputacion apruebe la Memoria que han de presentar.

13.ª Estas pensiones son incompatibles con cualquiera otra que puedan acordar el Estado y Corporaciones oficiales.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Hospital general provincial.

Los que hubiesen renovado sepulturas en el Cementerio propio del Hospital general provincial de esta Corte ántes de 1.º de Julio de 1876, y se crean por consiguiente con derecho á que los restos que en ellas descansan no sean trasladados al osario, se servirán presentar en la Colecturía del mismo en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de insercion de este aviso, todos los dias de diez á dos de la tarde, los resguardos justificativos de haber satisfecho los derechos arancelarios por aquel concepto; advirtiéndole á los interesados que de no verificarlo así en este plazo, se exhumarán los cadáveres de las mismas, juzgándose como cumplidas dichas renovaciones y sin derecho á reclamacion.

Lo que por acuerdo de la Excma. Diputacion provincial se pone en conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Enero de 1878.—El Capellan Mayor Colector, Julian Sierra Ovejero.

Administracion económica.

Debiendo comunicarse por esta Administracion económica á Doña Adela del Tejo Herrera una resolucion superior acerca de un expediente incoado ante el Consejo de Estado por la referida señora, y no habiendo podido inquirirse su domicilio á pesar de las diligencias practicadas al efecto, se la avisa por medio del presente anuncio con el fin de que por sí ó por persona debidamente autorizada reciba de esta oficina la comunicacion de que queda hecho mérito.

Madrid 8 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

El dia 20 del corriente mes de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta para la venta en pública licitacion de los materiales existentes en la Montaña del Príncipe Pío, procedentes del derribo de la antigua Casa Vaquería, cuyo pormenor, así como la cantidad en que han sido tasados, se expresan en la relacion que se acompaña al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica.

Madrid 7 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Juli, de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Vicente Navacerrada.....	Bustarviejo.....	Rústica.....	Bustarviejo.....	Clero.....	28'87
Anastasio Benavente.....	Getafe.....	".....	Getafe.....	".....	157
Gabriel Hernandez.....	Los Molinos.....	".....	Los Molinos.....	".....	62'65

Madrid 9 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Diciembre de 1877.

Sesion ordinaria del día 3.

Acordando se pase con urgencia á los Sres. Letrados consistoriales la Real orden en que se declara improcedente la exaccion del impuesto de 8 pesetas en cada 1.000 kilogramos del carbon mineral que se introduce para la industria, para que si lo estiman procedente se interponga la demanda contencioso-administrativa.

Quedando S. E. enterado del resultado de la segunda subasta de carpetas del empréstito de 80 millones, verificada en 29 de Noviembre último, y en la que se habían admitido proposiciones desde 34'93 por 100, resultando que el tipo medio de las aceptadas hasta cubrir la cantidad destinada á la misma es el de 40 reales 28 céntimos por 100, y que con 1.000 001'69 rs. efectivos se habían amortizado 2.482.425'50 nominales.

Aprobando las subastas celebradas por la Comisaría de Fontanería y alcantarillas, que habían sido adjudicadas: las de dos machos y una mula á D. Santiago Castro por su tasacion, ó sean 1.400 pesetas, y tres atalajes en 606'50; y tambien al mismo Sr. Castro un carro en su tasacion, ó sean 425 pesetas, y á D. Manuel Perez Medel otra mula en 500 pesetas; y en cuanto á los dos carros números 2 y 3 que no habían sido rematados, se acordó proceder á segunda licitacion con la rebaja de una tercera parte de su tasacion.

Concediendo al Excmo. Sr. Alcalde la autorizacion propuesta por la Contaduría para que todas las cantidades que quedaban disponibles del ejercicio anterior de 1876 á 77, pudiese hacer uso de ellas con el fin de ultimar las operaciones de contabilidad necesarias para poder liquidar el presupuesto referido, cuyo período de ampliacion terminaba en fin del presente mes.

Autorizando al mismo Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, para la distribucion é inversion de fondos en el presente mes con arreglo al crédito presupuesto para el mismo.

Aprobando en definitiva la adjudicacion provisional de los remates de menestra y utensilio para el primer Asilo á favor de D. Francisco Cano, en 26 céntimos de peseta la racion; la de sanguijuelas para las Casas de Socorro á D. José Gonzalez, en 7 pesetas 20 céntimos el 100; la de menestra y utensilio del segundo Asilo de Alcalá, en 26 céntimos de peseta racion; la de tocino á las Casas de Socorro á D. Juan Leira Lopez, en una peseta 99 céntimos kilogramo; la de leches de burra, cabra y vaca para dichas casas á D. Ricardo Valdivieso, en una peseta 98 céntimos el litro de la de burras y 48 el de las otras dos clases; y el de aparatos ortopédicos á D. Juan Alsina, en una peseta cinco céntimos braguero sencillo grande, 55 céntimos el mediano,

cinco céntimos el pequeño, y los dobles en tamaño de dichos tres bragueros, al doble precio.

Concediendo á D. Manuel Aranda y Albert la certificacion que solicita para levantar su vecindad de esta Corte; y declarando vecino de la misma á su instancia á D. Cirilo Poveda y Poveda.

Concediendo como propone la Comision de Obras, licencia á D. Mariano Segura para edificar de nueva planta la casa núm. 11 de la calle de la Estrella, con accesorias á la de la Cueva, núm. 8, abonándose al dueño á la terminacion de las obras el importe de los pies de sitio que cede la finca al transito público.

Acordándose de conformidad con la de Hacienda, que se verifique el pago del cupon corriente del empréstito de 1861, haciéndose al efecto los oportunos llamamientos.

Acordando como propone la referida, se proceda al abono del déficit que por cuenta del presupuesto del año económico de 1875 á 76 resultó en la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, sometiéndole en su día á la aprobacion de la Junta municipal.

Resolviendo á propuesta de la misma, acceder á la instancia de D. Antonio Casanovas, aplicándole la tarifa de 10 pesetas 50 céntimos en la licencia para construir una casilla y sentando como precedente para lo sucesivo los derechos que como impuesto deben cobrarse en toda clase de construcciones.

Acordando como propone la referida, que la gratificacion de 90 pesetas que propone el Sr. Comisario del Almacén general para los dos mangueros que como carpinteros están reformando y colocando una estantería en el Archivo del Campode Guardias, se pague con cargo al capítulo de Imprevistos.

Concediendo á propuesta de la de Obras, licencia á D. José Blanco para edificar de nueva planta la casa núm. 5 de la Costanilla de San Pedro, abonándole á la terminacion de las obras el importe de los pies de sitio que la finca cede para ensanche de la vía pública, con deduccion del 10 por 100 acordado por la Junta municipal.

Acordando en votacion nominal y á propuesta de la Comision de Policía urbana, la confeccion de abrigos de invierno para los guardas del Parque de Madrid por medio de la oportuna subasta, cuyo gasto se cargará al capítulo de Imprevistos.

Disponiendo como propone la misma, que se lleve á efecto la obra proyectada de colocacion de arbolado en la plaza de de Puerta de Moros, colocándose una fuente en el centro y fijándose algunos asientos entre las líneas de árboles.

Acordando de conformidad con la Comision especial de aprovechamiento de aguas fecales, que se proceda á formar el estudio de recoleccion de las mismas, canalizacion y demas obras precisas, con expresion de su coste, indemnizaciones y demas que comprenda el proyecto, por el Ingeniero D. Luis Justo Villanueva ó persona que S. E. designe, y luego que el Ayuntamiento sepa á qué atenerse, se estará en el caso de arrendar ó explotar por sí el aprovechamiento de que se trata.

Acordando á propuesta de la de Be-

nificencia, que vuelvan á anunciarse por segunda vez bajo los mismos tipos señalados anteriormente las subastas para los suministros de pan para los Asilos y Casas de Socorro, y carne y garbanzos para las últimas.

Resolviendo como propone la referida, autorizar al Sr. Comisario de los Asilos de San Bernardino para que disponga se esteren con ruedos los dormitorios del primero, que se fabricarán en los talleres del Asilo, cargándose al material de estos el gasto que produzca este servicio.

Acordando pase á la Comision de Hacienda el dictámen de la de Beneficencia, pidiendo una ampliacion de 50.000 pesetas al crédito para gastos de material de las Casas de Socorro.

Disponiendo á propuesta de la de Consumos, y en cumplimiento de una sentencia de la Diputacion provincial, que los derechos de 25 céntimos por kilogramo que estaban señalados en la partida 25 de la tarifa al sebo en rama que se introducía por los fieltos, se reduzcan á 23 céntimos, que era el tipo á que próximamente correspondía la cuarta parte del precio medio de esta especie.

Acordando pase con urgencia á la Comision de Hacienda la proposicion de varios Sres. Concejales, pidiendo se provea de capotes á los guardias de Policía urbana.

Aprobándose otra proposicion relativa al nombramiento de una Comision que proponga al Ayuntamiento lo que sea más conveniente acerca de la continuacion, arriendo ó desaparicion de la Casa de fieras.

Sesion ordinaria del día 17.

Quedando S. E. enterado de una Real orden por la que se autoriza al Ayuntamiento para permutar un terreno de la propiedad de D. Manuel Manzanares, en el paseo del Obelisco, por otro de Madrid en la calle de Almagro, acordando se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Concediendo al Sr. Comisario de casas consistoriales la autorizacion que proponía para cambiar el tronco de mulas al servicio del coche de comisiones, por un caballo ó yegua, pagándose, si hubiese que abonar alguna cantidad por el cambio, con cargo al sobrante que resulte en la compra de yeguas, para lo que estaba autorizado, y si no fuera bastante, de la partida consignada en el presupuesto para material de la caballeriza.

Acordando por unanimidad se den las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez por el donativo que ha hecho de 6.000 rs. á la Casa de Socorro del distrito del Hospital, con motivo del enlace de su hija la Excelentísima Sra. Condesa de Siruela con el Excelentísimo Sr. Duque de Huéscar.

Aprobando el dictámen de la Comision de Hacienda en que proponía se autorizase á Contaduría para la compensacion de crédito dentro del cap. 6.º, art. 6.º del presupuesto vigente.

Aceptando el dictámen de la Comision de Presupuestos, presentando el proyecto del extraordinario para los gastos de festejos con motivo del casamiento de S. M. el Rey, en el que para cubrir los gastos de 825.000 pesetas se propone un ingreso de 875.000 llevándose á efecto una ope-

racion de crédito, fué aprobado con las adiciones en los gastos propuestos, entendiéndose aumentado en la misma cantidad en que lo fuese la partida para imprevistos consignada en el presupuesto de ingresos por consecuencia de las adiciones hechas con cargo á ella.

Asimismo fué aprobado el gasto de 50.000 pesetas para satisfacer los que se originen en la formacion del censo general de la poblacion.

Quedando S. E. enterado de una comunicacion de la Mayordomía mayor de Palacio, dando conocimiento de que S. M. el Rey recibiría al Ayuntamiento en el día de mañana, á las dos de la tarde.

Dado cuenta de un dictámen de la Comision de Consumos respecto á la pretension de varios interesados en el pago del arbitrio de mercaderías aplicable al carbon destinado á la industria, se acordó á propuesta de la misma que justificando su calidad de industriales, y previo pago de 50 pesetas, se les permita la introduccion sin otro derecho que una peseta por tonelada métrica, previas las formalidades que hará la Administracion; acordándose su cumplimiento sin ratificacion.

Acordando á propuesta de la Comision de Hacienda, que las 1.000 pesetas destinadas á reposicion del mobiliario de las oficinas de la Tenencia-Alcaldía del distrito de la Inclusa, se abone con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, en lugar de hacerlo al capítulo 1.º, art. 5.º del mismo.

Acordando á propuesta de la Junta de Sres. Tenientes de Alcalde, la instalacion de un laboratorio químico para el análisis de las sustancias alimenticias, pero reduciendo por ahora el gasto á que asciende de 15.655 pesetas en la parte de gratificaciones al Ingeniero y Ayudante, á 4.000 pesetas la del primero en lugar de las 5.000 que se proponen, y á 1.600 en vez de 2.000 la del segundo.

Disponiendo como propone la de Hacienda, que el gasto á que ascienda la construccion de capotes para los guardias municipales se abone con cargo al capítulo de Imprevistos.

Acordando de conformidad con la de obras, se anuncie nueva subasta para la enajenacion de cinco carros inútiles existentes en el Almacén general, al precio de 90 pesetas cada uno en vez de las 100 que se habían señalado.

Acordando como propone la referida, la ejecucion de las obras de aceras y empedrados que son necesarias en la prolongacion de la calle de la Libertad, bajo el presupuesto de 9.832 pesetas 84 céntimos, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Denegando á propuesta de la de Tranvías, la autorizacion pedida por D. Manuel Victoria de Lécea para establecer un tranvía desde la plazuela de Santo Domingo á la Glorieta de Quevedo.

Idem id. la solicitada por D. Juan Enrique Oshea para otro desde la iglesia de Santa María á la plaza de las Cortes.

Idem id. la instancia del mismo señor Oshea pidiendo el establecimiento de otro tranvía desde la plazuela de Aflijidos á la del Rey.

Idem id. la autorizacion pedida por el repetido Sr. Oshea para establecer otro

desde Puerta Cerrada á la Arganzuela. Acordando á propuesta de la de Policía urbana, la traslacion de la parada de coches de Anton Martin, situándose sólo cuatro desde la calle del Leon hasta la de San Juan, y los demas desde la puerta de la iglesia de San Juan de Dios á la calle del Tinte.

Disponiendo á propuesta de la de Espectáculos, la forma en que ha de hacerse entrega á los interesados de las pensiones concedidas con motivo del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII, tan luego como los agraciados cumplan la edad prevenida, reservándose en Tesorería las de las hembras hasta que contraigan matrimonio ó cumplan 25 años; concediendo el plazo de dos años á los que no se han presentado para que ejerciten su derecho, y que se recojan por el Sr. Tesorero municipal de la Caja de Ahorros las libretas de los fallecidos, ingresando su importe en el fondo de depósitos á disposicion de S. E.

Acordando á propuesta de la misma, para terminar el expediente de la concesion de pensiones por el natalicio de S. M. que se impusieron en la antigua Sociedad *La Tutelar* con los donativos que hizo S. M. la Reina Madre, que por el señor Tesorero municipal se proceda á la venta de los 18.958 rs. 50 céntimos de las acciones y residuos del crédito comercial al tipo de cotizacion, y que con su producto y 447 rs. que existen en su poder procedentes del cupon de 1869 de dichas acciones, se entregue á los interesados en esta liquidacion la parte alícuota que les corresponda, y á los agraciados que han concurrido al llamamiento de revista se les entregue la cantidad de 750 pesetas á cada uno en concepto de donativo y como indemnizacion de los perjuicios que han sufrido en sus imposiciones, para cuyo abono se disponga de las cantidades ingresadas en el fondo de depósitos por los agraciados fallecidos que tenían sus libretas en la Caja de Ahorros, con la enmienda propuesta, relativa á que el plazo de los dos años empiece á contarse, no desde el día 28 de Noviembre, sino desde el de la publicacion del anuncio.

Concediendo á propuesta de la de Ensanche y con carácter de provisional sin derecho á indemnizacion, la apertura de huecos en la medianería convertida hoy en fachada de la casa sita en la calle del Labrador y de Ercilla, por la parte que daba á la plaza de las Peñuelas, propia de D. Manuel Perez, previo el otorgamiento de escritura.

Acordando á propuesta de la expresada, conceder el permiso solicitado por D. Antonio Ruiz de Salces para sustituir la recta de unos chafanes por curva en la construccion de un solar de la calle de Zurbano.

Resolviendo como propone la misma, que los fondos del ensanche que existen en el de depósitos de S. E., correspondientes á contribucion territorial del primer trimestre de este ejercicio, se trasladen á los del ensanche, aplicando preventivamente á cada zona lo que le corresponda proporcionalmente con arreglo á su presupuesto de ingresos, sin perjuicio que al efectuar el de productos del cuarto trimestre se haga la debida compensacion para que pueda aplicarse con arreglo á la ley, y que se recuerde á la Administracion económica el cumplimiento del artículo 26 del reglamento, para que los recibos cobratorios se entreguen divididos por zonas, para evitar conflictos administrativos con la enmienda propuesta, de que para lo sucesivo y á fin de facilitar la recaudacion legal por zonas, se suministre á la Administracion económica, para que á su vez lo haga á la Recaudacion del Banco, lista ó relacion detallada del número de casas que comprende cada zona, trabajo que ya estaba hecho por las dependencias municipales, y cuantos existieran y se necesitaran.

Acordando como propone la de Consumos, y en cumplimiento de lo resuelto en el recurso dealzada del Director de la fábrica de bujías de la Estrella, la forma en que ha de hacerse la devolucion reclamada por el mismo de los derechos que á su introduccion hayan devengado los artículos sujetos al impuesto de consu-

mos que emplee como primeras materias en la fabricacion de bujías y jabon, al extraer estos artículos para su venta en otra poblacion.

Acordando S. E. haber oido con satisfaccion el telegrama de los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier, dando las gracias al Ayuntamiento por el que les dirigiera felicitándoles por el próximo enlace con S. M. el Rey de su hija la Infanta Doña Mercedes.

Acordando como propone la referida Comision de Obras, declarar vertedero el terreno que constituía el antiguo Vivero del Parque de Madrid, á la izquierda de la calle de Granada, cobrándose 25 céntimos de peseta por cada carro de tierra, pero eximiendo de pago alguno las de los desmontes que han de ejecutarse en el solar donde se construyen la Biblioteca y Museos Nacionales, en conformidad á lo consultado en Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Disponiendo á propuesta de la referida, la sustitucion del empedrado de cuña de la calle del Turco por el de adoquin irregular, bajo el presupuesto de 32.978 pesetas 76 céntimos.

Acordando como opina la misma, el abono á D. Felipe P. de Villapadierna y su esposa Doña Manuela de Érice de la suma de 289.341'27 pesetas por la expropiacion que se les ha hecho y hade hacerse de unos terrenos y fábricas de la posesion sita en las calles de Goya y Claudio Coello, con cargo al presupuesto corriente y sucesivos de la segunda zona, si resultase del de ingresos poderse cubrir las atenciones que los servicios de la misma reclamen, previa la conformidad del propietario para procederse al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Acordando autorizar á la Comision de Festejos para que desde luego acordase y determinase en cuanto á la parte de detalles para ejecutar el programa de los mismos, lo que á su juicio fuese oportuno y procedente, sin necesidad de traerlo á la aprobacion del Ayuntamiento para evitar dilaciones.

Sesion ordinaria del día 24.

Aprobando la propuesta del Excelentísimo Sr. Alcalde, relativa á que se proceda á la instalacion de alumbrado entre el Paseo de la Castellana y el sitio donde se están ejecutando las obras de un hipódromo donde tendrán lugar las carreras de caballos con motivo del próximo enlace de S. M., autorizando á dicho Sr. Alcalde para proceder á lo que hubiere lugar.

Quedando el Ayuntamiento enterado con satisfaccion de un oficio del Jefe de la casa de S. A. R. el Sr. Infante Duque de Montpensier, participando de su orden haber facilitado al Sr. Balaca los medios necesarios para pintar al óleo el retrato de su Augusta hija la Infanta Doña Mercedes, dando al mismo tiempo las gracias á S. E. por esta nueva demostracion de sus leales sentimientos.

Acordando de conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta provincial para la formacion del censo de España, que la Comision de Estadística haga la designacion de los 80 escribientes temporeros que por el pronto son necesarios para dichos trabajos, previo su oportuno examen; y mediante á que el crédito necesario para satisfacer este gasto se halla consignado en el presupuesto extraordinario que aun no ha podido ser aprobado por la Junta municipal, autorizar al Excelentísimo Sr. Alcalde para librar en suspenso la parte correspondiente.

Acordando, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Regidor Síndico, la inscripcion en el padron de hijosdalgo de esta villa del Sr. D. Fernando Augusto Ramon Cabrera y Richards.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de 33 capotes de abrigo para los guardas del Parque de Madrid á favor de D. Dionisio Trompeta, al precio de tasacion, ó sea á razon de 57 pesetas 50 céntimos cada uno.

Idem id. la de 300 candelabros de hierro fundido destinados al Ensanche, adjudicado á D. José Martin de Arana,

fundidor con establecimiento en Beasorin (Guipúzcoa), en precio de 59 pesetas cada uno, ó sea con una rebaja de 11 pesetas al tipo de 70 señalado.

Acordando á peticion del Sr. Casani, suspender hasta la sesion inmediata la discusion del dictámen de la Comision especial del Jardin Zoológico con motivo de la proposicion relativa á la Casa de fieras y voto particular de un Sr. Vocal de la misma.

Resolviendo á propuesta de la Comision de Ensanche, la apertura de una calle oficial á peticion de varios vecinos y propietarios del barrio de Vallehermoso, que partiendo de la ronda ó paseo de Areneros, en las inmediaciones del Portillo del Conde-Duque, conduzca en direccion Norte á dicha barriada, cuyo terreno se cedía gratuitamente, dando á dicha calle el ancho de 20 metros, pero reduciendo el gasto de 38.367'81 pesetas que se presuponia, á 25.000 con cargo al de la 1.ª zona, cap. 2.º, art. 2.º, Instalacion y entretenimiento de nuevas aceras, y que una vez comenzadas las obras se procediera al otorgamiento á favor de S. E. de las escrituras de cesion del terreno referido.

Disponiendo de conformidad con la de Obras, y accediendo á la instancia del Sr. Conde de Almaraz, la introduccion de una pequeña variante en la alineacion de la calle que era continuacion de la Comadre, mediante á que renunciaba el propietario á indemnizacion alguna por esta reforma.

Acordando á propuesta de la misma, la ejecucion de las obras de empedrado en la calle que era prolongacion de la de Pelayo y terminaba en la Ronda de Recoletos, bajo el presupuesto de 23.504 pesetas 31 céntimos.

Acordando como propone la de Ensanche y en vista de la instancia de varios propietarios que solicitan se construya una calle oficial de primer orden desde la Ronda del Retiro al término del ensanche, cediendo gratuitamente los terrenos por que atravesaba, que se proceda á la habilitacion provisional de la misma, sin perjuicio de que se lleve á cabo su completa construccion más adelante, con arreglo á lo que previene la ley de 22 de Diciembre de 1876.

Resolviendo como propone la de Policía urbana, que el establecimiento de los retretes públicos inodoros en las habitaciones bajas de algunas calles estrechas de esta capital, propuesto por varios Sres. Concejales, se deje á la industria particular, á quien competará el cuidado de su explotacion, desarrollo y mejoramiento, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se adopten las medidas que se relacionen con el ornato, la moral y la higiene pública.

Disponiendo á propuesta de la referida, que debía hacerse por kilogramo la bonificacion acordada por S. E. de los 6 céntimos de peseta, con cargo á minoracion de ingresos por consumos, al contratista del suministro de petróleo para el alumbrado público, sirviendo de base para la operacion la de que cada arroba de petróleo suministrado equivalga á 13'500 litros.

Autorizando al Sr. Alcalde Presidente para señalar dia en que hubiese de reunirse el Ayuntamiento para ocuparse de los dictámenes de la Comision de Hacienda, de mayoría y minoría, en el proyecto de arreglo del empréstito de 1868, y á las bases propuestas por la representacion de los Sres. Erlanger y compañía para el arreglo de las cuestiones pendientes.

Sesion ordinaria del día 31.

Quedando S. E. enterado de una Real orden disponiendo que á los empleados de Cárceles de esta capital se les considere municipales única y exclusivamente para el percibo de sus haberes, y que por lo tanto han debido y deben satisfacer el descuento que los demas dependientes del Ayuntamiento.

Concediendo de conformidad con la Comision de Hacienda, la autorizacion solicitada por el Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso para invertir 682

pesetas en la confeccion de pantalones de vestir para los 44 alumnos de aquel establecimiento, cargándose este gasto al capítulo 5.º, art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

Quedando el Ayuntamiento enterado con satisfaccion del fallo recaido en segunda instancia en el pleito seguido por D. Miguel Vicente Roca con S. E. sobre indemnizacion de perjuicios del tiempo que fué empresario del teatro Español.

En vista de un oficio del Sr. Comisario de alumbrado trasladando otro de la Compañía del gas, manifestando que no era posible proceder á la canalizacion y establecimiento de alumbrado hasta el hipódromo en la prolongacion de la Castellana en el corto tiempo que mediaba hasta las fiestas reales, se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por el Sr. Alcalde de que llamaría al Ingeniero municipal y Director de la Empresa para ver de qué se hiciese el servicio.

Adjudicando en definitiva el remate de dos carros procedentes del ramo de Fontanería y Alcantarillas, á favor de D. Blas Martinez en precio de 484 pesetas, ó sean 67 céntimos de peseta en el tipo.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á D. Francisco Martinez de Alcaráz y Doña Ginesa Garcia Espinosa.

Acordando como propone la Comision de Hacienda, la rescision del contrato para el suministro de 2.000 tablillas con destino á los carros de transporte verificado con D. Manuel Castellanos y Pulgar, abonándole las 250 que habia entregado al precio de subasta y devolviéndole la fianza.

Aprobando de conformidad con las Comisiones de Hacienda y Ensanche, la liquidacion general de las cuentas y gastos é ingresos del ensanche desde su creacion en 1860 hasta el año económico de 1875 á 1876, de la que resultaba un saldo á favor de los fondos municipales de 868.650 pesetas 44 céntimos, y sometiéndola á la de la Junta de Asociados.

Acordando como propone la de Hacienda, que se pida á la Junta municipal la autorizacion indicada por la Contaduría para que conceda un suplemento de crédito de 2.199'22 pesetas, que podía tomarse del artículo 3.º, capítulo 8.º del presupuesto, para satisfacer al contratista de las obras de albañilería de la Escuela modelo el último plazo de su contrato y demas que restaban para la construccion definitiva del interior y decoracion del edificio.

Aprobando como propone la misma, las cuentas de cárceles correspondientes á los años económicos de 1870 á 71, 1873 á 74 y las del anticipo de 159.955'75 pesetas concedido por el Gobierno para cubrir las atenciones carcelarias; pero á condicion de que la Junta de Cárceles acepte la responsabilidad que pudiese resultar por cualquier reclamacion que ocurriese; y que con respecto á la Real orden que dispone que los emplados de Cárceles satisfagan el mismo descuento que los municipales, como no puede aplicárseles la bonificacion que el Ayuntamiento concede voluntariamente á sus empleados, se les descuenta lo que les corresponde sin dicha bonificacion, reformándose en este sentido la liquidacion formulada.

Disponiendo como propone la de Beneficencia, que desde 1.º de Enero próximo se adquieran por Administracion por los Sres. Presidentes de las Casas de Socorro y Comisarios de los asilos los artículos de pan, carne y garbanzos, cuyas subastas no han obtenido resultado por falta de licitadores.

Acordando como propone la referida, la impresion de las Memorias que sobre diferentes puntos de higiene, beneficencia y sanidad han escrito los Jefes facultativos y profesores del Cuerpo, y que á juicio del Sr. Inspector facultativo tengan mayor mérito, como recompensa á sus autores y estímulo á los demas, y que pasen todas originales á la Comision de reforma de las Ordenanzas municipales para que pueda utilizarlas al proponer á S. E. las alteraciones que estime oportunas.

Aprobando la proposicion suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á que se autorice al Sr. Alcalde para librar en sus-

penso las cantidades indispensables para la preparacion de los festejos con que ha de celebrarse el enlace de S. M. el Rey, toda vez que el presupuesto formado al efecto no ha sido aun aprobado por la Junta municipal, haciendo constar su voto en contra en los tres acuerdos ó sea el relativo á tomarse en consideracion el referente á declararla urgente, y el de aprobacion, los Sres. Luna y Bravo.

Aprobándose tambien despues de declarada urgente, otra proposicion para que se pida al Sr. Ministro de Hacienda, rogándole amplíe hasta el 28 de Febrero próximo el plazo marcado en el art. 31 de la instruccion para la administracion del impuesto sobre cédulas personales, prorogando por consecuencia los que se fijan en los artículos 32 y 33 de la misma instruccion, á fin de terminar la distribucion á domicilio de las cédulas, evitando perjuicios al vecindario.

Madrid 15 de Enero de 1878.—El Secretario, José Dicenta.

Alpedrete.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de esta poblacion, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza, dotada con 250 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Alpedrete 4 de Febrero de 1878.—Por enfermedad del Alcalde, el Regidor primero, Juan Alvarez.

El Pardo.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Martin Sanchez Garcia, que se halla comprendido en el alistamiento de este Real Sitio para el reemplazo del ejército del año corriente, el cual tuvo lugar el día 16 de Diciembre último, al que concurrió, y no habiéndose presentado al acto del sorteo celebrado el día 3 del actual, se le cita por el presente á fin de que comparezca á enterarse del resultado de dicho sorteo, como igualmente para que asista al llamamiento y declaracion de soldados que tendrá lugar el domingo 10 del mes presente, á las nueve de su mañana, en la sala consistorial, y para que alegue las exenciones que le asistan en el acto indicado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio del Pardo á 4 de Febrero de 1878.—El Teniente Alcalde primero, José Ramos.

Lozoyuela.

A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 45 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 20 de Julio último, los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende esta seccion se servirán remitir á esta Alcaldía inmediatamente que ocurra la defuncion de algun elector de los suyos respectivos, certificado que lo acredite, con el objeto de hacer en el libro-registro del censo electoral de la misma las anotaciones convenientes por el orden de fechas en que aquellas ocurran, así como tambien las de los electores que hubiesen fallecido despues de la publicacion de las primitivas listas, caso de que haya ocurrido alguna.

Lozoyuela 8 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Presidente de la Comision, Felipe de J. Hernanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en

la causa que se sigue contra D. Nicolás Paredes y consortes sobre falsedad, se cita, llama y emplaza á D. José Santos Quevedo, natural de Toro, mayor de edad, casado; Ventura Perez Malla, natural de Vallecas, mayor de edad, soltero, corredor de comercio; Antonio Torres Vergara, natural de Toro, mayor de edad, casado, retirado; Agustin Samper Fosas, natural de Humanes, mayor de edad, casado, vendedor ambulante; Don Alejandro Diaz Sala, D. Juan Trujillo y D. Juan Antonio Aguado y Fernandez, que han vivido en esta Corte y cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, para que en el término de cinco dias se personen en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1878.—V.º B.º=Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calveute, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Valentina, de estatura baja, rubia, de buenas facciones, con un lunar en la cara, de modales finos y en general bien portada, cuyas demas circunstancias personales se ignoran, la cual entró á servir en la casa-habitacion de D. José Parellada, calle del Sacramento, núm. 10, el día 23 de Febrero de 1876, de donde se fugó en la noche del mismo día llevándose la cantidad de 10.000 duros próximamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otros se sigue por el robo ejecutado á D. Luciano Gonzalez Valledor, que habitaba en la referida habitacion de D. José Parellada; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detencion de la mencionada Valentina, cuyas señas se han expuesto anteriormente, y caso de ser hallada procedase á su detencion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1878.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada del infrascrito, se hace saber á Doña Dolores Lafuente, cuyo paradero se ignora, le ha sido conferido traslado por término de seis dias de la pretension deducida á nombre de Doña Petra Peñaranda, sobre que se la declare pobre para litigar contra la misma los Sres. G. Rolland y C. y D. Joaquín Aguado en demanda de tercería de dominio; apercibiéndola que de no presentarse la parará el perjuicio que proceda.

Madrid 5 de Enero de 1878.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julian Ortega la Torre, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en la Excm. Audiencia del Territorio, Relatoria del Sr. Gonzalez Torres, á practicar una diligencia en causa criminal que pende en dicha superioridad contra el D. Julian y otro por hundimiento de la casa núm. 29 de la calle de la Libertad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y

le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano Mazorra.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á Matilde Perez y Perez, de 23 años de edad, soltera, modista, y á Mónica Rodriguez y Martin, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, las cuales han habitado en la calle de Tudescos de esta dicha Corte, número 3, piso segundo, hasta el día 13 del mes corriente, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales de esta capital, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa que instruyo por lesiones á Vicente Martin; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1878.—V.º B.º=El Juez, Barnuevo.—El Escribano, Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por el Escribano D. Jorge Reboles, é ignorándose la residencia actual de D. José Antonio Arenas, que tiene su vecindad en la calle Mayor de esta Corte, núm. 114 duplicado, cuarto tercero, se le cita por medio del presente para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar una declaracion acordada á solicitud de D. Diego O'Connor y Jimenez sobre reconocimiento de la firma de un pagaré, señalándole al efecto las horas de audiencia de los dias útiles del expresado término. Madrid 11 de Febrero de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Madrid 11 de Febrero de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles. 30

El Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos, cuyas señas personales y de traje se expresarán á continuacion, el primero de los cuales se titulaba amo del segundo, y al tomar el cuarto núm. 6 del hotel de la Paz, sito en la Puerta del Sol, núm. 11, la noche del 30 de Noviembre último, entregó una tarjeta con el nombre de José Escartin y Oscariz, y debajo escrito con lápiz Barón de Orovio, para que en el término de 10 dias comparezcan en la cárcel de Villa de esta Corte á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otro se sigue por tentativa de asesinato; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y en su caso los conduzcan á la expresada cárcel á disposicion de este Juzgado.

Señas de los dos sujetos.

El que se titulaba amo, de edad de 50 á 60 años de edad, bajo, flaco, de voz fuerte, con bigote y mosca y barba canosa, vestido con sobretodo y pantalón oscuros bastante usados, y sombrero negro de copa ú hongo; y

El otro sujeto, titulado criado, de estatura baja, moreno, de carnes regula-

res, ni barba ni bigote, y vestido con pantalón negro, cazadora de mezcla y sombrero hongo.

Madrid 2 de Febrero de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Madrid 2 de Febrero de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á pública subasta varios efectos muebles y paños, tasados en 16.970 rs., y cuyo remate tendrá lugar el día 20 del mes actual, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1878.—V.º B.º=Ruiz de Lope.—El actuario, Antonio Garcia.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria, por una sola vez, cito, llamo y emplazo á Antonio Bellini, cuyas demas circunstancias y señas personales se ignoran, que en la noche del 28 de Diciembre del año último, hallándose Filomena Otero Ferrao esquina de la calle del Carnero habiendo con dos sujetos, llegó el Antonio Bellini y la dió dos puñaladas, para que se presente en dicho Juzgado para recibirle la declaracion de inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los individuos de la ronda judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Bellini y le pongan en la cárcel de Villa detenido é incomunicado á mi disposicion.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1878.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

En virtud de providencia dictada por mí, á testimonio del Escribano que referenda, se anuncia la muerte sin testar del Excmo. Sr. D. Pedro Sorela y Maury, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España, natural de esta Corte, de edad de 58 años, soltero, hijo de los Excmos. Sres. D. Luis Sorela y Carcaño y Doña María Joaquina Maury y Salvá, ocurrida en la villa de Biarritz, Bayona, departamento de los Bajos Pirineos (Francia), el día 5 de Diciembre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de 30 dias.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 29

Fábrica Nacional del Sello.

El día 18 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la pública licitacion para enajenar las arpilleras existentes en esta Fábrica y de las que vaya entregando el contratista del papel blanco en los años de 1878 y 79.

Lo que se anuncia en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, estando de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones y muestra de las arpilleras para el que guste enterarse todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Administrador-Jefe, Estanislao Diaz.